

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de abril de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que doctora Cecilia Rodríguez Galindo allegó memorial solicitando que la herencia repudiada en este proceso por JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA pueda ser aceptada por JUAN DIEGO VILLAMIL FRAILE en calidad de acreedor dentro del señor VILLAMIL SANTANA dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2021-00147 que se adelante en este Despacho. Provea.



REF:
Rad. 2021-00051
Proceso Sucesión
Demandante: Flor Stella Fraile García
Causante: José Timoteo Villamil Fraile
Decisión: Decreta prueba trasladada

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo de recibo la solicitud conforme al artículo 493 del C.G.P.; para un mejor proveer y previo a decidir la petición de alzada, con el fin de establecer la calidad de acreedor del señor JUAN DIEGO VILLAMIL FRAILE respecto de JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA con fundamento en el artículo 174 del C.G.P. se decreta como prueba trasladada copia del proceso ejecutivo de alimentos 2021-00147 adelantado en este Despacho.

Una vez la prueba decretada se incorpore a este sumario ingresen las diligencias al Despacho par decidir lo que en derecho corresponde.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 13.
De hoy **28 de abril de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f2b4ed048284206a1ba3fb36f073ec9c937354f69f2a84efc871324bee35b4**

Documento generado en 27/04/2023 05:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>